

**UNIVERSIDAD DE EL SURESTE**

**MAYANI ALEJANDRA RIVERA GUERRERO**

**TERCER CUATRIMESTRE**

**ESTUDIO PARTICULAR DE LOS DELITOS**

**UNIDAD 1. DELITOS CONTRA LA VIDA, LA INTEGRIDAD CORPORAL, LA DIGNIDAD HUMANA DE LAS MUJERES Y CONTRA EL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**

**LIC. LUIS EDUARDO LOPEZ MORALES**

**11 DE JULIO DEL 2025**

**Introducción**

El derecho penal, como rama fundamental del sistema jurídico, tiene entre sus principales objetivos la protección de la vida y la integridad física de las personas.

los delitos que atentan contra estos bienes jurídicos son considerados de especial gravedad. Entre ellos destacan diversas formas de homicidio, que varían según sus circunstancias y agravantes, así como el delito de lesiones, que sanciona los daños corporales infligidos a otros.

El homicidio simple se configura cuando una persona priva de la vida a otra sin mediar circunstancias calificativas o agravantes. En contraste, el homicidio calificado implica la existencia de motivos o circunstancias que aumentan la gravedad del hecho, como la alevosía, el lucro o la premeditación. Por otro lado, el homicidio en razón de parentesco toma en cuenta el vínculo familiar entre víctima y victimario, lo que puede influir en la calificación jurídica y en la pena aplicable.

Uno de los delitos más relevantes en la actualidad es el feminicidio, definido como la privación de la vida de una mujer por razones de género, y representa una manifestación extrema de violencia estructural que requiere una respuesta penal especializada.

Estos delitos no solo representan actos de violencia individual, sino que también reflejan problemáticas sociales profundas que exigen una comprensión integral de el ámbito jurídico

**Homicidio simple**

**Definición General de Homicidio**

El homicidio es la conducta mediante la cual una persona priva de la vida a otra, de manera intencional o culposa. Este delito atenta directamente contra el bien jurídico más importante: la vida humana.

El homicidio se regula en el Código Penal para el Estado de Chiapas, específicamente en el:

**Artículo 164:**  
“Comete el delito de homicidio el que priva de la vida a otro.”

Esta disposición es la base para sancionar cualquier forma de homicidio en el estado.

Clasificación del Homicidio

En el marco legal de Chiapas, el homicidio se clasifica en:

**Homicidio Simple**

Cuando una persona priva de la vida a otra sin que concurran circunstancias agravantes o atenuantes especiales.

**Homicidio Calificado**

Cuando existen circunstancias que aumentan la gravedad del delito, como premeditación, ventaja, traición, alevosía, entre otras.

**Homicidio en Razón del Parentesco**

Cuando la víctima tiene un vínculo familiar con el agresor (padre, madre, hijo, cónyuge, etc.).

**Homicidio Culposo (No intencional)**

Cuando se priva de la vida a una persona por imprudencia, negligencia o impericia, sin intención de matar.

Según el mismo **Artículo 164**, se establece la pena para el homicidio simple:

“Se impondrá de doce a veinticinco años de prisión.”

Esta pena puede variar si concurren causas de atenuación o agravación previstas en la ley.

**Para que se configure el homicidio simple se deben acreditar:**

Conducta activa: Un acto voluntario del agresor.

Resultado: La muerte de la víctima.

Relación de causalidad: El acto del agresor fue la causa directa de la muerte.

Tipicidad: Que la conducta encaje exactamente en el tipo penal del artículo 164.

Dolo: Intención de causar la muerte.

**Consideraciones Jurídicas**

Si se comete con causa justificada (por ejemplo, legítima defensa), puede excluirse la responsabilidad penal.

La pena también puede modificarse si el homicidio se comete en estado de emoción violenta, lo cual puede ser considerado como atenuante.

**Homicidio calificado**

**Definición General de Homicidio Calificado**

El homicidio calificado es una forma agravada del homicidio, que se comete con circunstancias específicas que demuestran mayor peligrosidad, perversidad o desprecio por la vida humana.

Estas circunstancias hacen que el delito sea más grave que el homicidio simple, por lo tanto, la ley impone penas más severas.

Se encuentra regulado en el Código Penal para el Estado de Chiapas, específicamente en:

**Artículo 124**: Se considera homicidio calificado cuando se comete con alguna de las siguientes circunstancias:

**Alevosía** (cuando se actúa con ventaja, asegurando el delito sin riesgo para el agresor),

**Ventaja** (cuando hay superioridad física, de armas o número),

**Traición** (cuando se abusa de la confianza de la víctima),

**Premeditación** (cuando se planifica con antelación),

Entre otras.

Estas calificativas agravan la responsabilidad penal del autor.

**Penas y Sanciones**

**Artículo 125** del Código Penal de Chiapas:

Cuando el homicidio sea calificado, la pena será de:

**Treinta a cincuenta años de prisión, y multa de quinientos a mil días de salario.**

**Homicidio en razón de parentesco**

**Concepto General**

El homicidio en razón de parentesco es una figura agravada del delito de homicidio, que se configura cuando la víctima tiene un vínculo de parentesco con el agresor, especialmente cuando se trata de ascendientes o descendientes consanguíneos en línea recta, como padres o hijos.

Esta agravante aumenta la pena debido al quebrantamiento de los lazos familiares que implican deberes de protección, cuidado y respeto.

El Código Penal para el Estado de Chiapas establece esta figura en el **Artículo 164**, el cual indica:

**Artículo 164**. Al que prive de la vida a su ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, sabiendo del parentesco, se le impondrá prisión de treinta a sesenta años y pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima, incluyendo los de carácter sucesorio.

**Para que se configure el homicidio en razón de parentesco deben existir los siguientes elementos:**

Que el sujeto activo (agresor) prive de la vida a otra persona.

Que exista una relación de parentesco consanguíneo en línea recta (padre, madre, hijo, hija).

Que el agresor tenga conocimiento del parentesco.

Que haya dolo (intención de matar).

**Pena y sanciones**

Pena de prisión: 30 a 60 años de cárcel.

Pérdida de derechos respecto de la víctima, incluyendo:

Derechos de patria potestad.

Derechos sucesorios (no podrá heredar de la víctima).

Otros derechos derivados del parentesco.

**Feminicidio**

**¿Qué es el Feminicidio?**

El feminicidio es una forma agravada de homicidio, que consiste en privar de la vida a una mujer por razones de género. Este delito se basa en una relación de poder, discriminación o violencia sistemática hacia las mujeres, y está contemplado como una manifestación extrema de violencia de género.

**El feminicidio está previsto en el:**

**Artículo 164 Ter del Código Penal del Estado de Chiapas.**

**Elementos del Feminicidio**

De acuerdo con dicho artículo, **comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género, y se acrediten uno o más de los siguientes elementos:**

Violencia sexual de cualquier tipo contra la víctima.

Lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida.

Antecedentes o indicios de violencia familiar, laboral o escolar, ejercida por el sujeto activo contra la víctima.

Existencia de una relación sentimental, afectiva o de confianza entre el agresor y la víctima.

Amenazas, acoso o lesiones anteriores por parte del sujeto activo.

Que la víctima haya sido incomunicada o el cuerpo expuesto en un lugar público.

Que el sujeto haya cometido el delito por misoginia (odio o desprecio hacia las mujeres).

**Pena y Sanciones**

De acuerdo con el mismo artículo (164 Ter):

Pena de prisión: de 40 a 60 años.

Multa: de 500 a 1,000 días de salario mínimo.

Pérdida de derechos: El responsable también será inhabilitado, destituido o suspendido del cargo público si lo tuviera.

**Agravamientos**

En caso de que el feminicidio sea cometido por un servidor público en ejercicio de sus funciones, o exista reincidencia o participación de varias personas, las penas pueden incrementarse conforme a los agravantes establecidos por el Código Penal.

**Lesiones (punibles y no punibles)**

**¿Qué son las lesiones?**

En términos generales, las lesiones son toda alteración en la salud o daño físico que se causa a una persona por medio de una acción intencional o imprudente.

**El Artículo 164 del Código Penal del Estado de Chiapas establece:**

“Comete el delito de lesiones el que cause a otro un daño o alteración en su salud.”

**Clasificación de las lesiones**

**Lesiones no punibles**

Son aquellas que no causan daño grave a la salud, y que no producen efectos permanentes ni requieren atención médica especializada.

No son sancionadas penalmente porque no representan un daño considerable.

Pueden resolverse en la vía civil o por conciliación si hay acuerdo entre las partes.

**Ejemplo:** Un rasguño o golpe leve que no requiere tratamiento médico o incapacidad.

**Lesiones punibles**

Estas sí generan responsabilidad penal, ya que afectan de manera significativa la integridad física o mental de la víctima.

Fundamento legal:

**Artículos 165 al 170 del Código Penal de Chiapas**

**Tipos de Lesiones Punibles y sus Penas**

Lesiones que tardan en sanar menos de quince días (Artículo 165):

Si las lesiones no ponen en peligro la vida y sanan en menos de 15 días, la pena es:

**Prisión**: de 3 días a 2 años

**Multa:** de 5 a 50 días de salario mínimo

Lesiones que tardan en sanar más de quince días (Artículo 166):

Si requieren más de 15 días para sanar, pero no generan secuelas:

**Prisión:** de 6 meses a 3 años

**Multa:** de 10 a 100 días de salario mínimo

Lesiones que dejan cicatriz permanente en cara o cuello (Artículo 167):

**Prisión:** de 1 a 4 años

**Multa:** de 50 a 200 días de salario mínimo

Lesiones que disminuyen facultades físicas o mentales (Artículo 168):

Si se afecta parcial o permanentemente la funcionalidad física o mental:

**Prisión:** de 2 a 6 años

**Multa:** de 100 a 300 días de salario mínimo

Lesiones que causan pérdida de un órgano o miembro, o deformidad permanente **(Artículo 169):**

**Prisión:** de 4 a 10 años

**Multa:** de 200 a 500 días de salario mínimo

Lesiones que ponen en peligro la vida **(Artículo 170):**

Aunque no dejen secuelas, si hay riesgo de muerte:

**Prisión:** de 3 a 8 años

**Multa:** de 150 a 400 días de salario mínimo

**Agravantes (Artículo 171)**

Las penas se aumentan hasta en una mitad cuando:

Las lesiones se cometan con premeditación, ventaja, alevosía o traición.

La víctima sea menor de edad, mujer embarazada, persona con discapacidad o adulto mayor.

Se usen armas o sustancias peligrosas.

Exista una relación de parentesco, confianza, autoridad o subordinación.

**Lesiones culposas (Artículo 172)**

Cuando el daño es causado sin intención (por imprudencia o negligencia), como en accidentes de tránsito:

Se sancionan con penas menores, pero pueden aumentar si hubo negligencia grave, embriaguez o falta de precaución.

**Conclusión**

Los delitos de homicidio y lesiones reflejan la protección del Derecho Penal sobre la vida y la integridad física. El homicidio simple es la forma básica, mientras que el homicidio calificado y el homicidio por parentesco implican agravantes que aumentan su gravedad. El feminicidio visibiliza la violencia de género y se sanciona con severidad por su trasfondo discriminatorio. Las lesiones punibles afectan la salud física, y las no punibles quedan excluidas por causas justificadas. En conjunto, estas figuras buscan castigar con justicia según el daño y las circunstancias del hecho.